

***Acuerdo de 20 de mayo de 1830,  
disponiendo que se haga una suscripcion voluntaria  
entre los vecinos del Obraje para la reedificacion  
de la iglesia de aquel pueblo.***

Ciudadano Ministro jeneral.

El Consejo representativo en este dia ha sancionado lo que con fecha 24 del actual, los secretarios del Congreso lejislativo le comunican i copio.

La Asamblea lejislativa en vista de la solicitud de la municipalidad del Obraje de Nicaragua, a que se contraen los adjuntos documentos, se sirvió acordar en sesion de 20 del presente, que aunque es verdad que siendo el beneficio de reedificar aquella iglesia comun a todos, a todos toca contribuir, es manifiesta la odiosidad que en sí encierran las contribuciones que con mas razon se detestan en nuestro sistema; i siendo constante que el máximum de individuos apénas puede conseguir una subsistencia precaria; seria quitarles el bocado de la boca, si se estrechase a aquellos individuos por la fuerza como se propone; se haga una suscripcion voluntaria de los vecinos que gratuitamente quieran contribuir para llenar el benéfico objeto de que trata la municipalidad.

Sírvase U. ponerlo en conocimiento del Gobierno con los adjuntos documentos.

D. U. L. --- Granada, mayo 27 de 1830. Juan Espinoza, V. P. --- J. Nicolas Barillas, Srio. --  
- Granada, junio 3 de 1830. --- Cúmplase: --- Comuníquese a quien corresponda para que lo haga a la municipalidad del Obraje, a fin de que se haga la suscripcion que previene la órden anterior. --- Dionisio Herrera.

---